



## CLADEM COLOMBIA

### INFORME “SOMBRA” AL COMITÉ DEL PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS<sup>1</sup>

#### CON ENFASIS EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

#### Sexto informe periódico de los Estados Partes al Comité de Derechos Humanos del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, período comprendido entre 2002 y 2006

99ª sesión del Comité de Derechos Humanos  
Ginebra, 12 al 30 de julio de 2010

#### 1. Unas palabras preliminares sobre la gravedad de la crisis de derechos humanos que persiste en Colombia

Durante el período comprendido entre 2001 y 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha examinado año tras año la evolución de la situación de derechos humanos en Colombia, bajo la consideración general de que ésta evidencia la “persistencia de situaciones coyunturales o estructurales que por diversas razones afectan seria y gravemente el goce y ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”<sup>2</sup>. Al finalizar 2008, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) manifestó “su preocupación por la persistencia de retos estructurales en derechos humanos”<sup>3</sup>. En marzo de 2010, en su informe anual sobre la situación mundial de derechos humanos, el Reino Unido manifestó que el caso colombiano “continúa siendo seriamente preocupante” y sostuvo que en el país, tal como se desprende del análisis hecho por el Consejo de Derechos Humanos sobre el EPU de Colombia, “subsisten problemas estructurales que limitan el pleno disfrute de los derechos humanos”<sup>4</sup>.

La persistencia de retos estructurales se opone a la idea de hechos aislados o simples episodios;

<sup>1</sup> El Informe fue elaborado por CLADEM Colombia, con aportes de la Corporación Casa de la Mujer, ILSA, Comisión Colombiana de Juristas, Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. Colaboró en la recolección de insumos David Martínez.

<sup>2</sup> Informe anual de la CIDH. 2009, doc. OEA/Ser/L/V/II, doc. 51 rev. 1, 30 de diciembre de 2009, cap. IV, párr. 9. La cita corresponde a un resumen de la formulación completa (véase *Ibid.*, párr. 7) de uno de los “cinco criterios preestablecidos por la Comisión para identificar los Estados miembros de la OEA cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecían atención especial”. *Ibid.*, párr. 2. El 15 de abril de 2009 la CIDH presentó oficialmente y divulgó oficialmente su informe anual (disponible en: [www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.4Colo.09.sp.htm](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.4Colo.09.sp.htm)).

<sup>3</sup> Informe anual de ACNUDH, doc. A/HRC/10/032, 19 de febrero de 2009, párr. 3.

<sup>4</sup> United Kingdom Foreign & Commonwealth Office, *Annual Report on Human Rights 2009*, London, March 2010, p. 100.

por tanto, está estrechamente ligada a la existencia de una situación crónica o crítica. En ese sentido, un cuadro grave de violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario, que revela la repetición de pautas de perpetración y un número significativo de eventos que reflejan patrones similares de conducta, denota que existe una crisis cuya característica principal es la comisión de crímenes sistemáticos y masivos o generalizados. En 2003 y 2005, la ACNUDH resaltó ese rasgo de la situación de derechos humanos en Colombia y advirtió que muchas de las conductas violatorias constituían crímenes de guerra y/o crímenes de lesa humanidad<sup>5</sup>.

La disminución de los valores de las cifras correspondientes a una determinada modalidad de violación, entre un año y otro, si bien podría ser señal de mejoría, no es suficiente argumento para desvirtuar la gravedad de su comisión en el pasado o el carácter sistemático y/o generalizado que todavía puede revestir en el presente. De hecho, la aproximación a la magnitud de violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario requiere la interpretación de cifras en el marco de tendencias sociales y ciclos históricos. Además, no se puede olvidar que una vez incumplida la obligación de protección efectiva, es imperativo que el Estado adopte las medidas efectivas para investigar y sancionar a los responsables de las violaciones, so pena de que la violación inicial se agrave debido a que su comisión quede en la impunidad. En un Estado de derecho, es grave que se perpetren reiteradamente violaciones; pero más grave aún que se perpetren y no se adopten medidas para restablecer los derechos vulnerados. En general, aunque ha habido períodos en que unas violaciones han sido más notorias y significativas que otras, durante las dos últimas décadas, la vulneración de los derechos a la vida, la integridad y la libertad ha tenido una magnitud que oscila en un rango inaceptable para un Estado de derecho, por el grado de devastación social que han significado, y refleja la continuidad de patrones de perpetración de crímenes graves.

## **2. Análisis de algunas recomendaciones emitidas por el Comité de Derechos Humanos al Estado colombiano, con énfasis en la situación de las mujeres**

### **Recomendación previa del Comité**

11. Al Comité le preocupa el hecho de que siga produciéndose en el Estado parte un importante número de detenciones arbitrarias, secuestros, desapariciones forzadas, casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y asesinatos. Preocupa la participación de agentes del Estado Parte en la comisión de tales actos, así como la aparente impunidad de la cual gozan sus perpetradores.

**El Estado Parte debería tomar medidas inmediatas y eficaces para investigar estos hechos, sancionar y dar de baja a los que se determine como responsables y a indemnizar a las víctimas, de forma que se cumplan las garantías enunciadas en los artículos 2, 3, 6, 7 y 9 del Pacto.**

### **2.1. Derecho a la vida (asesinatos o desapariciones)- Artículos 3 y 6.**

En 1995, las organizaciones nacionales e internacionales de promoción y defensa de los derechos humanos advirtieron que, en Colombia, “desde 1988, en promedio, diariamente son asesinadas 7 personas por razones políticas”<sup>6</sup>. La violación del derecho a la vida por razones sociopolíticas,

<sup>5</sup> Véanse *Informe anual de ACNUDH*, doc. E/CN.4/2003/13, 24 de febrero de 2003, párr.67; y doc. E/CN.4/2005/10, 28 de febrero de 2005, párrafos 73 y 74.

<sup>6</sup> Coordinación Belga por Colombia, *Conferencia Europea sobre los derechos humanos en Colombia*, Bruselas, Ediciones SAGO-Coordinación Belga por Colombia, junio de 1995, pág. 12.

muchas veces precedida de otras violaciones, continúa siendo una práctica sistemática y grave perpetrada por todos los actores del conflicto armado colombiano.

**Cifras de fuentes gubernamentales.** Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), durante el período comprendido entre 2006 y 2009, fueron asesinadas 5.092 mujeres, que representaron el 7,77% de todas las personas (66.559) víctimas de violencia homicida. En 2006, 1.223 mujeres asesinadas (1.223) representaron el 7,52% del total de personas muertas violentamente, mientras que, en 2009, 1.523 mujeres asesinadas representaron el 8,6%. La información recaudada permitió establecer las posibles causas de los asesinatos en 1.456 casos, es decir, en el 28,6% del total<sup>7</sup>: 480 (32,97%) mujeres murieron a consecuencia de “violencia interpersonal” y otras 479 (32,9%) mujeres murieron a consecuencia de la violencia sociopolítica<sup>8</sup> (incluyendo las muertes en combate).

**Cifras de fuentes no gubernamentales.** Durante el período comprendido entre julio de 2002 y junio de 2008, por lo menos 24.082 personas perdieron la vida a causa de la violencia sociopolítica<sup>9</sup>, de las cuales 14.017 (56,52%) fueron asesinadas o desaparecidas por fuera de combate, es decir, en su casa, en su lugar de trabajo o en algún sitio público. En promedio, cada día más de seis personas (6,4) fueron víctimas de homicidio o desaparición forzada por razones sociopolíticas<sup>10</sup>.

En los casos en que se conoce el presunto autor genérico de las muertes o desapariciones por fuera de combate (8.096 víctimas), el Estado tendría responsabilidad en el 81,65% (6.120 víctimas): por perpetración directa de agentes estatales, el 18,35% (1.486 víctimas); y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por paramilitares el 57,24% (4.634 víctimas). Las guerrillas serían responsables del 24,41% (1.976 víctimas). Del total de personas que perdieron la vida por fuera de combate, 1.527 (10,89%) eran mujeres<sup>11</sup>.

**Tendencias preocupantes en relación con las mujeres.** En el panorama general de la violencia sociopolítica letal son preocupantes dos tendencias. De una parte, la persistencia de un número significativo de eventos de intolerancia social y violencia doméstica en el que pierden la vida mujeres, que reflejan pautas extremas de discriminación y, por tanto, constituirían femicidios. De otra, el incremento progresivo del número de mujeres asesinadas que ejercían su derecho a la participación social y política, como líderes de organizaciones de mujeres, de defensa y promoción de los derechos humanos, u organizaciones mixtas, como ocurre en el caso de las mujeres sindicalizadas.

- Femicidios: asesinatos de mujeres en eventos de intolerancia social y violencia doméstica. Entre enero y octubre de 2008, en Medellín (Antioquia), fueron asesinadas 71 mujeres<sup>12</sup>. 13

<sup>7</sup> Esa proporción revela que la información oficial existente sobre asesinatos continúa siendo muy precaria.

<sup>8</sup> INMLCF, *Forensis*, 2006, págs. 43 y 44; *Forensis*, 2007, págs. 21 y 25; *Forensis*, 2008, págs. 30 y 33; y *Forensis*, 2009, págs. 31 y 35. De las 480 mujeres asesinadas por “violencia interpersonal”, según la fuente, 293 perecieron en hechos de venganza, 159 en riñas y 28 después de haber sido agredidas sexualmente.

<sup>9</sup> Por violencia sociopolítica se entienden los hechos que configuran atentados contra la vida, la integridad y la libertad personal producidos por abuso de autoridad de agentes del Estado, los originados en motivaciones políticas, los derivados de la discriminación hacia personas socialmente marginadas, o los causados por el conflicto armado interno.

<sup>10</sup> Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Cuadros: Violaciones de derechos humanos y violencia sociopolítica en Colombia. Derecho a la vida. Julio de 1996 a junio de 2008*, Bogotá, CCJ, 9 de junio de 2009 (disponibles en: [www.coljuristas.org/Centrodedocumentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas/Violenciasociopol%C3%ADtica/tabid/106/Default.aspx](http://www.coljuristas.org/Centrodedocumentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas/Violenciasociopol%C3%ADtica/tabid/106/Default.aspx)).

<sup>11</sup> *Ibíd.*

<sup>12</sup> Fuente: Secretaría de Gobierno, Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), Policía Nacional (CIC), INMLCF, URI y

(18,31%) de esos asesinatos ocurrieron en la comuna 10 (La Candelaria), donde es relevante la presencia de “mujeres vendedoras ambulantes, trabajadoras sexuales y habitantes de la calle”<sup>13</sup>. Con base en la información disponible sobre los casos correspondientes a 2009, el INMLCF estableció que 62 asesinatos podrían considerarse femicidios: 43 fueron perpetrados por la pareja o ex pareja de la víctima (28 ocurridos en la vivienda de la víctima); 7 por otro familiar de la víctima (en tres casos la víctima fue una niña); y 12 por otros conocidos<sup>14</sup>.

- Asesinatos de mujeres sindicalizadas. Durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1986 y el 7 de agosto de 2009, fueron asesinadas 256 mujeres trabajadoras sindicalizadas, de las cuales 166 (64,84%) pertenecían a sindicatos afiliados a la Federación Colombiana de Educadores<sup>15</sup> (FECODE). La gran participación de las mujeres en el sector docente y la actividad sindical asociada a esa profesión, especialmente en las zonas rurales, se ha convertido en blanco de todos los actores armados<sup>16</sup>.

**Asesinato de personas defensoras de los derechos humanos y sindicalistas.** Durante el período comprendido entre julio de 2002 y junio de 2009, por los menos 102 personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos perdieron la vida a causa de la violencia sociopolítica, de las cuales 22 (21,57%) eran mujeres<sup>17</sup> (véase cuadro 2). Esos asesinatos producen como resultado el “ambiente poco propicio de hostilidad y miedo”<sup>18</sup> en que desarrollan sus actividades defensores y defensoras de derechos humanos, en el que se destaca la persistencia de declaraciones hechas en su contra por “funcionarios públicos, civiles y militares”<sup>19</sup>.

Desde hace décadas, las actividades sociales asociadas con el ejercicio, la exigibilidad y la defensa de los derechos humanos han sido consideradas como una “amenaza” para la seguridad del Estado colombiano. Especialmente al interior de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad, persisten nociones de la vetusta Doctrina de Seguridad Nacional, según las cuales las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos hacen parte del “enemigo interno”, en calidad de encargadas de librar la “guerra política” y la “guerra jurídica” contra el Estado<sup>20</sup>. Durante el período analizado, esa doctrina ha servido como sustento para que actividades ilegales de inteligencia también se realicen en contra de altos funcionarios públicos nacionales, especialmente del poder judicial, e integrantes de organismos internacionales de protección de los derechos humanos<sup>21</sup>.

---

CTI.

<sup>13</sup> Corporación para la Vida Mujeres que Crean y Corporación Vamos Mujer, *VII informe sobre la situación de violación de los derechos humanos de las mujeres de Medellín con énfasis en violencias sexuales*, Medellín, 2008, pág. 20.

<sup>14</sup> Véase INMLCF, *Forensis*, 2009, págs. 20 a 29. El INMLCF adoptó como definición operacional de femicidio: “Muerte violenta de una mujer, perpetrada por un hombre por factores asociados al género y que puede darse en espacios privados o públicos”. *Ibid.*, pág. 25.

<sup>15</sup> Durante ese período, en total, fueron asesinadas 2.704 personas trabajadoras que estaban afiliadas a sindicatos, de las cuales 830 (664 hombres y 166 mujeres) pertenecían a sindicatos de educadores (20 y 25). Véase Escuela Nacional Sindical, *No es muda la muerte*, Medellín, ENS, Cuaderno de derechos humanos n.º 21, noviembre de 2009, págs. 20 y 25.

<sup>16</sup> Además del caso de las mujeres educadoras afiliadas a sindicatos, dos situaciones emblemáticas de asesinatos continuados de mujeres líderes fueron enfrentadas en el pasado por la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas (ANMUCIC) y la Organización Femenina Popular (OFP).

<sup>17</sup> Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Cuadro: Derecho a la vida. Violaciones en contra de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia. Julio de 1996 a diciembre de 2009*, Bogotá, CCJ, 2010, ([www.coljuristas.org/Centrodedocumentaciónbck/Estadísticas/Violenciasociopolítica/tabid/106/Default.aspx](http://www.coljuristas.org/Centrodedocumentaciónbck/Estadísticas/Violenciasociopolítica/tabid/106/Default.aspx)).

<sup>18</sup> *Informe anual de ACNUDH*, doc. A/HRC/10/032, 19 de febrero de 2009, párr. 30.

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 28.

<sup>20</sup> Véase Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, *Sobre las nociones de “enemigo interno” y “guerra política” a propósito de la revisión de los informes de inteligencia sobre organizaciones de derechos humanos y sus integrantes. Documento de discusión dirigido a la Procuraduría General de la Nación*, Bogotá, julio de 2006, 15 páginas.

<sup>21</sup> Véanse *Informe anual de ACNUDH*, doc. A/HRC/10/032, 19 de febrero de 2009, párr. 14; *Informe anual de la CIDH. 2009*, doc. OEA/Ser/L/V/II., doc. 51 rev. 1, 30 de diciembre de 2009, cap. IV, párrafos 123 a 140, 171 a 184, 193 a 195 y 204.

Cuadro 2

**Homicidios de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia**  
Julio de 2002 a junio de 2009

Período	n.º de asesinatos y desapariciones	% Porcentaje del total
Julio de 2002 a junio de 2003	19	18,63%
Julio de 2003 a junio de 2004	20	19,61%
Julio de 2004 a junio de 2005	14	13,72%
Julio de 2005 a junio de 2006	6	5,88%
Julio de 2006 a junio de 2007	10	9,8%
Julio de 2007 a junio de 2008	15	14,70%
Julio de 2008 a junio de 2009	18	17,66%
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>100,00%</b>

En el primer semestre de 2008, fueron asesinados 31 trabajadores sindicalizados, lo cual significa un aumento del 41% respecto al mismo período del año anterior. Aproximadamente, y en promedio, cada tres días durante los últimos 22 años ha sido asesinada una trabajadora o un trabajador sindicalizado, lo que se traduce en 2.674 asesinatos entre el 1º de enero de 1986 y el 30 de junio de 2008. Entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2008, han ocurrido al menos 3.018 violaciones a la vida, libertad e integridad contra trabajadoras y trabajadores sindicalizados, de las cuales 480 corresponden al asesinato de sindicalistas (392 hombres y 88 mujeres). Otras violaciones dejaron 62 atentados contra líderes sindicales y 31 casos de desaparición forzada. Por lo menos 1.716 sindicalistas han recibido amenazas de muerte por su actividad sindical y 246 han tenido que desplazarse forzosamente<sup>22</sup>.

**Desapariciones forzadas.** La desaparición forzada ha sido una práctica recurrente en Colombia, y su carácter sistemático y generalizado es evidente. En su último examen periódico sobre Colombia, el Comité contra la Tortura “expresó su grave preocupación por la extendida práctica de desapariciones forzadas y la cantidad de cadáveres que se han exhumado de fosas comunes<sup>23</sup>”.

Tal como lo advirtió el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, en 2006, se pueden distinguir dos períodos: i) 1973 a 1990: “los presuntos perpetradores de desapariciones fueron principalmente la policía, las fuerzas militares y los servicios de seguridad” y las principales víctimas fueron personas afiliadas a organizaciones sociales o acusadas de simpatizar con la izquierda o las guerrillas<sup>24</sup>; y ii) 1998-2006: aunque se siguieron presentando casos con las características del período anterior, el mayor número de desapariciones forzadas fue atribuido a grupos paramilitares y aumentó “el número de desapariciones de ‘personas normales’, especialmente agricultores”<sup>25</sup>, en buena medida por el interés de esos grupos de “provocar el terror y el desplazamiento, y la apropiación ilícita de tierras y otros bienes”<sup>26</sup>. El Grupo de Trabajo llamó la atención sobre el aumento de desapariciones forzadas asociadas a la comisión de otras violaciones graves: “limpieza social”, desplazamientos forzados en zonas rurales,

<sup>22</sup> Fuente: Escuela Nacional Sindical.

<sup>23</sup> Comité contra la Tortura, *Observaciones finales del Comité contra la Tortura. Colombia*, Ginebra, 43º período de sesiones, doc. CAT/C/COL/CO/4, 4 de mayo de 2010, párr. 17.

<sup>24</sup> Comisión de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Misión a Colombia*, 62º período de sesiones, doc. E/CN.4/2006/56/Add.1, 17 de enero de 2006, párr. 55.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

<sup>26</sup> *Ibid.*, párr. 56.

violaciones y otras formas de violencia sexual, y reclutamiento forzado<sup>27</sup>.

Según el Registro Nacional de Desaparecidos, existe información sobre un número aproximado de 10.000 casos de desaparición forzada<sup>28</sup>. En el marco de la aplicación de la ley 975 de 2005, “se habían enunciado 2.520 casos de desaparición forzada, de un total de 35.664 crímenes confesados. Como consecuencia, se habían exhumado 2.388 fosas y encontrado 2.901 cadáveres”<sup>29</sup>. Durante el período comprendido entre julio de 2006 y junio de 2008, se registraron 334 desapariciones forzadas: en 247 casos se desconoce el paradero de la víctima y en 87 casos las personas desaparecidas fueron encontradas asesinadas. En el primer año, se registraron 126 casos y, en el segundo, 121<sup>30</sup>. En su último informe, la ACNUDH destacó que, “en el marco de la lucha contra bandas de criminalidad organizada, especialmente en Medellín, se han reportado casos de desaparición forzada atribuidos a la Policía Nacional”<sup>31</sup>.

## **2.2. Derechos a la libertad y a la integridad personales – Artículo 9 y 7**

**Persistencia de detenciones arbitrarias.** Durante el período comprendido entre el 7 de agosto de 2002 y el 30 de junio de 2006, por lo menos 6.912 personas fueron detenidas arbitrariamente. Entre julio de 2006 y junio de 2008, fueron detenidas arbitrariamente 1.362 personas. En el primer período, fueron identificados 77 eventos de detención masiva, durante los cuales fueron aprehendidas 5.535 personas<sup>32</sup>. Durante su reciente visita a Colombia, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria advirtió que, a pesar de “que ha habido una mejoría en la situación de seguridad del país y menos capturas masivas, particularmente en relación al período anterior a 2005, siguen produciéndose detenciones arbitrarias”<sup>33</sup>.

La privación arbitraria de la libertad es una práctica generalizada y sistemática entre las autoridades colombianas, tanto en el marco de las iniciativas oficiales de “guerra contra el terrorismo” –que se inspira en las lógicas y prácticas propias de cualquier forma de estado de excepción y, en consecuencia, pretende enfrentar con “medidas de emergencia” a los actores que amenazan la seguridad del Estado– como en las acciones emprendidas por las autoridades para reprimir toda manifestación de delincuencia. El alto número de detenciones arbitrarias, que se han registrado en buena parte del país y que su práctica persista son evidencias que permiten afirmar el carácter generalizado de ese abuso. La reiteración en el tiempo de actuaciones de las autoridades en las que sus comportamientos y discursos parecen seguir una matriz común dan cuenta del carácter deliberado que reviste esa práctica. Los discursos oficiales que han promovido y justificado las detenciones masivas confirman el carácter sistemático de las detenciones arbitrarias en Colombia.

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*, párr. 59.

<sup>28</sup> *Informe anual de ACNUDH*, doc. A/HRC/13/72, 4 de marzo de 2010, párr. 53.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, párr. 55.

<sup>30</sup> Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia. 2007-2008*, Bogotá, CCJ, diciembre de 2009, págs. 3 y 4 ([www.coljuristas.org/Inicio/tabid/36/Default.aspx](http://www.coljuristas.org/Inicio/tabid/36/Default.aspx)).

<sup>31</sup> *Informe anual de ACNUDH*, doc. A/HRC/13/72, 4 de marzo de 2010, párr. 53.

<sup>32</sup> Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Colombia 2002-2006: situación de derechos humanos y derecho humanitario*, Bogotá, CCJ, enero de 2007. Para el período 2002-2004, la fuente es: Observatorio de derechos humanos y derecho humanitario de la CCEEU, *Libertad: rehén de la seguridad democrática*, Bogotá.

<sup>33</sup> Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria. Misión a Colombia*, Ginebra, 10º período de sesiones, doc. A/HRC/10/21/Add.3, 16 de febrero de 2009, párr. 44.

**Detenciones masivas.** La más reciente política de seguridad del Gobierno colombiano se erigió sobre la creencia de que extensas capas de la ciudadanía son sospechosas de incurrir en actos terroristas pues, según el Gobierno, el principal soporte de la actuación de los grupos terroristas es “la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil” (decreto 2002 de 2002). Bajo esa consideración, el anterior Fiscal General de la Nación justificó la realización de “operativos envolventes”, durante los cuales se cercan poblaciones enteras y, posteriormente, se seleccionan las personas que deben ser capturadas. De igual manera, ese argumento le sirvió al Presidente de la República para justificar, públicamente, la necesidad imperiosa de realizar detenciones masivas<sup>34</sup>.

Según el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, “aunque se afirma que el número de detenciones masivas o múltiples ha disminuido drásticamente desde 2005, el ejército sigue recurriendo a esta práctica”<sup>35</sup>. Generalmente, efectúa “batidas”: “los militares cuentan con órdenes de captura para unas pocas personas pero capturan a muchas más”<sup>36</sup>. Una variante es realizar “levas”: “detenciones masivas de jóvenes con el objeto de verificar su situación militar”<sup>37</sup>. La gravedad de las detenciones masivas reside en que “impide[n] la debida individualización del enjuiciamiento penal presuntamente dirigido a determinar las responsabilidades de cada persona denunciada”<sup>38</sup>. Por eso, el Grupo de Trabajo recomendó al Gobierno de Colombia “erradicar las detenciones masivas destinadas a privar de la libertad a las personas, sin mediar orden judicial de captura previa e individualizada ni ser sorprendidas en delito flagrante”<sup>39</sup>.

**Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.** Los organismos internacionales de protección de los derechos humanos reiteradamente han reparado en la inexistencia de cifras fiables sobre la práctica de tortura. En sus últimos informes, la ACNUDH reiteró que el país “sigue sin contar con una fuente confiable de cifras oficiales sobre tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes” y que “los datos existentes no parecen reflejar ni la magnitud del problema ni su real impacto”<sup>40</sup>. A su vez, el CAT expresó “gran preocupación por la falta de información fidedigna sobre los casos de tortura”<sup>41</sup>.

Durante el período comprendido entre julio de 2002 y junio de 2006, por lo menos 823 personas fueron víctimas de tortura, de las cuales 645 posteriormente fueron asesinadas<sup>42</sup>. Entre julio de 2007 y junio de 2008, 152 personas fueron víctimas de tortura. “Muchos de los casos de tortura

---

<sup>34</sup> “Cómo nos preocupa el occidente de Caldas y su confluencia con el occidente de Risaralda, (...) estamos en la misma tarea. En esta zona se han adelantado unas operaciones masivas. Disgustan a muchos observadores nacionales e internacionales, pero es una manera de aislar a los terroristas, de quitarles los puntos de apoyo, de afectarles las fuentes de abastecimiento. // La semana pasada le dije al General Castro Castro que en esa zona no podíamos seguir con capturas masivas de 40 o de 50 todos los domingos, sino de 200, para acelerar el encarcelamiento de los terroristas y golpear estas organizaciones”. *Palabras del presidente Uribe al instalar Congreso anual cafetero*, Bogotá, SNE, 10 de diciembre de 2003, [www.presidencia.gov.co/discursos/congreso\\_cafetero.htm](http://www.presidencia.gov.co/discursos/congreso_cafetero.htm)

<sup>35</sup> Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria. Misión a Colombia*, Ginebra, 10º período de sesiones, doc. A/HRC/10/21/Add.3, 16 de febrero de 2009, párr. 60.

<sup>36</sup> *Ibíd.*, párr. 66.

<sup>37</sup> *Ibíd.*

<sup>38</sup> *Ibíd.*, párr. 99.

<sup>39</sup> *Ibíd.*, párr. 103, c).

<sup>40</sup> *Informe anual de ACNUDH*, doc. A/HRC/13/72, 4 de marzo de 2010, párr. 49.

<sup>41</sup> Comité contra la Tortura, *Observaciones finales del Comité contra la Tortura. Colombia*, Ginebra, 43º período de sesiones, doc. CAT/C/COL/CO/4, 4 de mayo de 2010, párr. 12.

<sup>42</sup> Véase Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Colombia 2002-2006: situación de derechos humanos y derecho humanitario*, Bogotá, CCJ, enero de 2007, pág. 14.

atribuidos a miembros de la Fuerza Pública se registran en centros de detención”<sup>43</sup>. Respecto a los datos que examinó en 2004, el Comité contra la Tortura registró una disminución de las denuncias por tortura, pero consideró que los registros continúan siendo altos y corresponden “a patrones específicos que indican una práctica generalizada”<sup>44</sup>.

“El Comité señala que, si bien los grupos armados ilegales tienen una importante responsabilidad en dichas violaciones, se sigue denunciando la participación o aquiescencia de agentes del Estado en esos actos. El Comité está especialmente preocupado por información que indica un aumento de casos que señalan una participación directa por parte de agentes estatales. El Comité también expresa gran preocupación por la persistencia de graves violaciones conexas a la tortura como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, el desplazamiento forzado, las violaciones sexuales y el reclutamiento de niños en el contexto del conflicto armado y por la situación de vulnerabilidad de ciertos grupos como las mujeres, los niños, las minorías étnicas, los desplazados, la población carcelaria, y las personas LGBT (art. 2 de la Convención)”<sup>45</sup>.

En el marco de la violencia sociopolítica, la práctica de la tortura es utilizada con tres finalidades generales: i) con el fin de conseguir información; ii) como medio de persecución política o discriminación social, para castigar a las personas por su actividad política o su condición social; iii) como medio bélico que busca generalizar el terror entre la población civil. Además, la tortura psicológica y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes es una práctica que afecta a las víctimas de otras modalidades de violación y a sus familiares, especialmente cuando persiguen que el Estado cumpla con su obligación de investigar y sancionar eficazmente a los responsables de graves violaciones de los derechos humanos.

En el marco de la persecución del delito y la aplicación de la legislación penal, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes son prácticas comunes de las autoridades, en la siguientes circunstancias: i) durante la realización de operaciones policivas de represión y operaciones militares en que se realizan capturas: con mucha frecuencia, una vez es aprehendida una persona, sus captores proceden a intimidarla verbalmente, a interrogarla ejerciendo violencia y a castigarla extrajudicialmente; ii) durante la privación de libertad, cuando las condiciones de detención son tan precarias que, en sí mismas, representan tratos crueles, inhumanos y degradantes; y iii) durante la aplicación de los regímenes de disciplina vigentes en los centros de reclusión de personas adultas y menores de 18 años sometidas a la privación de libertad, mediante prácticas de abuso de autoridad.

### **3. Análisis de algunas recomendaciones emitidas por el Comité de Derechos Humanos al Estado colombiano, con énfasis en la situación de las mujeres**

#### **Recomendación previa del Comité**

11. El Comité reitera su inquietud por los altos niveles de violencia a los cuales están sujetas las mujeres. En particular, preocupa al Comité el número reducido de investigaciones por los hechos de violencia doméstica y de violencia sexual experimentado por mujeres durante el conflicto armado interno, así como por mujeres desplazadas internamente. Igualmente preocupa al Comité las actuales normas de procesamiento por violaciones sexuales que requieren el consentimiento de la víctima para la continuación de la causa.

<sup>43</sup> Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), *Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia. 2007-2008*, Bogotá, CCJ, diciembre de 2009, pág. 11.

<sup>44</sup> Comité contra la Tortura, *Observaciones finales del Comité contra la Tortura. Colombia*, Ginebra, 43º período de sesiones, doc. CAT/C/COL/CO/4, 4 de mayo de 2010, párr. 11.

<sup>45</sup> *Ibidem*.

**El Estado Parte debería reforzar las medidas existentes para la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia, en particular la violencia doméstica. Asimismo, se recomienda al Estado Parte que haga un seguimiento periódico del número de investigaciones y de inculpaciones efectuadas por estos tipos de delitos comparado con el número de denuncias recibidas. El Estado Parte también debería revisar su legislación sobre las investigaciones por violaciones sexuales con respecto al rol de consentimiento de la víctima en el proceso (artículos 3, 7 y 26).**

## **2.1. Persistencia de altos índices de violencia doméstica e intrafamiliar contra las mujeres, jóvenes y niñas: Artículos 3, 6, 7 y 26**

En Colombia persiste la violencia intrafamiliar contra las mujeres, jóvenes y niñas. Aunque no existen datos suficientemente confiables que permitan estimar la magnitud de esa modalidad de violencia, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de Profamilia (2005) y las cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INMLCF) permiten una aproximación muy general<sup>46</sup>.

**Los hallazgos de Profamilia<sup>47</sup>.** Los principales hallazgos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) de Profamilia (2005), en relación con la violencia física ejercida contra las mujeres por su esposo o compañero, son los siguientes:

- “El 39 por ciento de las mujeres alguna vez casadas o unidas reportaron haber sufrido agresiones físicas por parte del esposo o compañero. Este resultado representa una disminución de solamente dos puntos porcentuales cuando se compara con el obtenido en la ENDS 2000. El orden por porcentajes, de los diferentes tipos de violencia física es: la ha empujado o zarandeado (33 por ciento), la ha golpeado con la mano (29 por ciento), la ha pateado o arrastrado (13 por ciento), la ha violado (12 por ciento), la ha golpeado con un objeto duro (9 por ciento), la ha amenazado con armas (8 por ciento), ha tratado de estrangularla o quemarla (5 por ciento), la ha atacado efectivamente con armas (4 por ciento) y la ha mordido (3 por ciento). La sumatoria de los totales es mayor de 100, debido a que una mujer puede haber sufrido más de un tipo de violencia física”<sup>48</sup>.
- “El 85 por ciento de las mujeres que han sido objeto de agresión física por parte del esposo o compañero, se quejó de secuelas físicas o psicológicas como consecuencia de la golpiza”<sup>49</sup>.
- “Solamente una quinta parte (21 por ciento) de las mujeres que fueron objeto de agresiones físicas por parte del esposo o compañero, acudió a un médico o establecimiento de salud para recibir tratamiento e información”<sup>50</sup>.
- “Es verdaderamente preocupante que el 76 por ciento de las mujeres maltratadas físicamente no haya acudido a ninguna parte para denunciar la agresión de la que fue objeto.

<sup>46</sup> En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer advirtió: Al Comité “le preocupa también que continúan siendo insuficientes los datos estadísticos sobre las mujeres víctimas de violencia doméstica”. Comité de Derechos Humanos, *Conclusiones y recomendaciones: Colombia*, 59º período de sesiones, doc. CCPR/C/79/Add.76, 5 de mayo de 1997, párr. 18.

<sup>47</sup> “La muestra ampliada de Profamilia es una muestra probabilística, estratificada, por conglomerados y multietápica de la población civil, no institucional, del conjunto del país. Como se mencionó anteriormente, está conformada por 3.935 segmentos y aproximadamente 37.000 hogares. Estos segmentos están distribuidos en 200 municipios, seleccionados en forma probabilística del total de municipios de los departamentos existentes; están incluidas las cabeceras municipales de los nuevos departamentos, lo que hace que el universo de la muestra represente aproximadamente el 98 por ciento de la población nacional” (véase: [www.profamilia.org.co/encuestas/02consulta/01introduccion/03organizacion.htm#muestra](http://www.profamilia.org.co/encuestas/02consulta/01introduccion/03organizacion.htm#muestra)). El cuestionario individual que contenía las preguntas sobre violencia intrafamiliar fue aplicado a todas las mujeres que tuvieran entre 13 y 49 años de edad y que se encontraran en el hogar al momento de la visita y (Ibídem.).

<sup>48</sup> Véase: [www.profamilia.org.co/encuestas/02consulta/13violencia/02fisica.htm#cuadro13\\_4\\_1](http://www.profamilia.org.co/encuestas/02consulta/13violencia/02fisica.htm#cuadro13_4_1)

<sup>49</sup> Ibídem.

<sup>50</sup> Ibídem.

Prácticamente, este delito permanece impune en la sociedad colombiana. Las mujeres que menos denuncian son las más jóvenes, las solteras, las que viven en el área rural y las mujeres de la Región Atlántica. Si bien no se detectó ninguna tendencia por nivel educativo, es sorprendente que cerca de tres cuartas partes de las mujeres de educación superior que han sido maltratadas físicamente, no han denunciado la agresión, mientras que las del nivel más bajo de riqueza son las que más buscan ayuda<sup>51</sup>.

- “Los sitios a donde más frecuentemente acuden las mujeres que denuncian son: inspecciones de policía (9 por ciento), comisaría de familia (8 por ciento), ICBF (4 por ciento), Fiscalía (5 por ciento) y juzgados (2 por ciento)”<sup>52</sup>.
- Las razones más frecuentemente aludidas por las mujeres que no denunciaron fueron: ella cree que puede resolver el problema sola (24 por ciento), los daños no fueron muy serios (24 por ciento), miedo a una mayor agresión (16 por ciento), no desea dañar al agresor (13 por ciento), no cree que el episodio vuelva a ocurrir (9 por ciento), es parte de la vida normal (9 por ciento) y no sabe a dónde ir a poner el denuncia (7 por ciento)”<sup>53</sup>.

**Las cifras oficiales señalan que la violencia intrafamiliar se ha incrementado durante el último quinquenio.** Durante 2005, el INMLCF registró 48.240 casos de mujeres, jóvenes y niñas que fueron víctimas de violencia intrafamiliar<sup>54</sup>, que representaron el 78,95% de los 61.482<sup>55</sup> dictámenes<sup>56</sup> que esa entidad emitió directamente por violencia intrafamiliar<sup>57</sup>. En 2009, registró 73.450 casos de mujeres, jóvenes y niñas que fueron víctimas de violencia intrafamiliar, que representaron el 78,26% de los 93.862 dictámenes emitidos por esa modalidad de violencia<sup>58</sup>. Tal como lo advierte esa entidad, “observando la línea de tendencia de violencia intrafamiliar de la década, se percibe que desde 2004 el comportamiento comienza a mostrar una curva ascendente”<sup>59</sup>.

Según el INMLCF, durante 2005, 33.258 mujeres (mayores de 18 años de edad), 1.012 jóvenes (entre los 15 y los 17 años de edad), 66 niñas (entre los 10 y los 14 años de edad) y 139 niñas, jóvenes o mujeres (sin datos sobre la edad) fueron víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por su pareja masculina (véase cuadro 1); 8.528 mujeres (mayores de 18 años de edad) fueron víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por otros familiares (véase cuadro 2); y 5.376 niñas y jóvenes (menores de 18 años de edad) fueron víctimas de violencia intrafamiliar<sup>60</sup> (véase cuadro 3).

---

<sup>51</sup> Véase: [www.profamilia.org.co/encuestas/02consulta/13violencia/03solicitud.htm](http://www.profamilia.org.co/encuestas/02consulta/13violencia/03solicitud.htm)

<sup>52</sup> *Ibíd.*

<sup>53</sup> *Ibíd.*

<sup>54</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), *Forensis 2005. Datos para la vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención del hecho violento en Colombia*, Bogotá, INMCLF, abril de 2006, (el texto completo está disponible en: [www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com\\_content&task=view&id=122&Itemid=167&limit=1&limit\\_start=4](http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_content&task=view&id=122&Itemid=167&limit=1&limit_start=4))

<sup>55</sup> El INMLCF conoció sobre la ocurrencia de otros 9.868 casos de violencia intrafamiliar, cuyas víctimas fueron valoradas indirectamente por otros profesionales médicos (cálculo hecho con base en la información contenida en: cuadro 1, Maltrato al menor según grupos de edad y sexo; cuadro 4, Violencia entre otros familiares según grupo de edad; y cuadro 7, Maltrato de pareja). De esos 9.868 casos, 5.116 correspondieron a agresiones contra la pareja (mujeres y hombres), 2.405 a agresiones contra mujeres y hombres perpetradas por otros familiares y 2.347 a niñas, niños y jóvenes agredidos por familiares.

<sup>56</sup> Los dictámenes emitidos por el INMLCF son valoraciones periciales que, a raíz de una denuncia judicial, pretenden establecer si una agresión produjo lesiones personales y, si fuese el caso, qué tipo de lesiones se produjeron.

<sup>57</sup> En los años anteriores, el INMLCF registró las siguientes cifras totales sobre violencia intrafamiliar: 59.770 dictámenes, en 2004; 62.431, en 2003; 64.879, en 2002; y 69.681, en 2001 (las cifras de 2001 y 2002 incluyen la muerte como modalidad de agresión).

<sup>58</sup> Véase Pedro Carreño, “Violencia intrafamiliar. Colombia, 2009. Niños, niñas, adolescentes y mujeres, las víctimas de la violencia intrafamiliar”, INMLCF, *Forensis 2009*, Bogotá, INMLCF, 2010, pág. 115.

<sup>59</sup> *Ibíd.*, pág. 120.

<sup>60</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), *Forensis 2005. Datos para la vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención del hecho violento en Colombia*, Bogotá, INMCLF, abril de 2006, (el texto completo está disponible en: [www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com\\_content&task=view&id=122&Itemid=167&limit=1&limit\\_start=4](http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_content&task=view&id=122&Itemid=167&limit=1&limit_start=4))

Según el INMLCF, durante 2009, 51.792 mujeres (mayores de 18 años de edad), 1.793 jóvenes (entre los 15 y los 17 años de edad), 154 niñas (entre los 10 y los 14 años de edad) y 393 niñas, jóvenes o mujeres (sin datos sobre la edad o víctimas) fueron víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por su pareja masculina (véase cuadro 1); 11.403 mujeres (mayores de 18 años de edad) fueron víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por otros familiares; y 7.492 niñas y jóvenes (menores de 18 años de edad) fueron víctimas de violencia intrafamiliar<sup>61</sup>.

**Violencia intrafamiliar y conflicto armado.** Según la Defensoría del Pueblo, un análisis de las quejas de mujeres desplazadas permite afirmar que el conflicto armado agudiza la violencia intrafamiliar:

“La violencia intrafamiliar se exagera como consecuencia del conflicto armado, prueba de ello lo constituye el 44.3% de mujeres desplazadas por el conflicto armado que manifestaron haber sido víctimas de violencia física por parte del esposo o compañero (Encuesta Nacional de Demografía y Salud Profamilia 2005). Adicionalmente el porcentaje de mujeres desplazadas por el conflicto armado que experimentaron algún tipo de violencia física durante el embarazo es del 18.5%”<sup>62</sup>.

En 1999, la CIDH manifestó su alarma por las dimensiones de la violencia doméstica en Colombia y el escaso número de mujeres que denuncian las agresiones:

“(…) en 1993 el Instituto de Medicina Legal de Colombia dictaminó sobre 15.503 casos de lesiones no fatales de violencia intrafamiliar, denunciados en las ciudades capitales del país; dicha cantidad aumentó a 19.706 en 1994, y a 23.288 en 1995.

“Según datos recibidos por la Comisión, menos de la mitad de las mujeres golpeadas buscan ayuda, y sólo un 9% de las mismas formulan denuncias a las autoridades. La Comisión recibió igualmente información según la cual no existe la sensibilidad necesaria, ni del Estado ni de la sociedad, para enfrentar el problema de la violencia doméstica. La impunidad para los autores de hechos de violencia doméstica contra las mujeres es prácticamente del 100%”<sup>63</sup>.

## **2.2. Violencia sexual: persistencia de la violencia sociopolítica contra las mujeres, jóvenes y niñas**

**Desinterés de la sociedad colombiana por la violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres, a pesar de que ésta tiene un carácter generalizado y sistemático.** En noviembre de 2001, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias visitó Colombia. En su informe final, la Relatora Especial señaló que la violencia por razones de género tiene un “carácter amplio y sistemático”<sup>64</sup>. También advirtió que “la violencia contra la mujer, en especial la de carácter sexual por parte de grupos armados, resulta habitual en el contexto de un conflicto

<sup>61</sup> Véase Pedro Carreño, “Violencia intrafamiliar. Colombia, 2009. Niños, niñas, adolescentes y mujeres, las víctimas de la violencia intrafamiliar”, INMLCF, *Forensis 2009*, Bogotá, INMLCF, 2010, págs. 120 a 133.

<sup>62</sup> Defensoría del Pueblo, *Cada 6 días muere una mujer a manos de su pareja o ex pareja*, Bogotá, Comunicado de prensa 1174, 4 de agosto de 2006, [http://www.defensoria.org.co/red/?\\_item=03030203&\\_secc=03&ts=2&hs=0303](http://www.defensoria.org.co/red/?_item=03030203&_secc=03&ts=2&hs=0303)

<sup>63</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Tercer informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, Washington, doc. OEA/Ser.L/V/II.102, doc. 9 rev. 1, 28 de febrero de 1999, capítulo XII, párrafos 43 y 44 (el texto completo del capítulo está disponible en: [www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/capitulo-12.htm](http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/capitulo-12.htm)). La preocupación de la CIDH fue reiterada por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. Véase Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Sra. Radika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Misión a Colombia (1° al 7 de noviembre de 2001), 58° período de sesiones, doc. E/CN.4/2002/83/Add.3, 11 de marzo de 2002, párr. 29.

<sup>64</sup> Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Sra. Radika Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Misión a Colombia (1° al 7 de noviembre de 2001), 58° período de sesiones, doc. E/CN.4/2002/83/Add.3, 11 de marzo de 2002, resumen, pág. 2.

que lentamente va cambiando de matices y que no respeta el derecho internacional humanitario”<sup>65</sup>. Ante una situación crítica de violencia contra la mujeres, la Relatora Especial expresó su preocupación por la ausencia de investigaciones y sanciones judiciales en contra de los responsables de “violaciones y otras formas de violencia por motivo de género [lo cual] ha contribuido a crear en Colombia un clima de impunidad que perpetúa la violencia doméstica contra la mujer, entre otras cosas las violaciones y la violencia doméstica”<sup>66</sup>.

Entre las conclusiones de su informe sobre Colombia, se destacan dos:

**“La violencia contra la mujer es generalizada y sistemática.** La Relatora Especial expresa suma preocupación por el actual grado de impunidad por violaciones de los derechos de la mujer, sobre todo las que ocurren debido al conflicto armado en Colombia o se ven agravadas como resultado de éste. Expresa preocupación además por el trato que recibe la mujer en el sistema de justicia penal y por el bajo porcentaje de condenas impuestas en casos de violación u otras formas de violencia basada en el género. El hecho de que no se investiga, enjuicia y castiga a los responsables de violaciones y otras formas de violencia basada en el género ha contribuido a un entorno de impunidad que perpetúa la violencia contra la mujer, incluso la violación y la violencia intrafamiliar. Es fundamental que los casos de violencia basada en el género se investiguen y que los perpetradores comparezcan ante la justicia. (...).

“La Relatora Especial quedó sorprendida y profundamente preocupada por la falta de interés en este asunto demostrado por todas las partes en el conflicto, por la comunidad colombiana en general y por los medios de información. La violencia basada en el género tiene muchas consecuencias para las mujeres que sobreviven a ella y es menester darle una solución. Las organizaciones internacionales y la comunidad de donantes tienen la responsabilidad de analizar los efectos del conflicto en la mujer”<sup>67</sup>.

**La discriminación como raíz de la violencia contra las mujeres.** La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación. Así lo advirtió el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su Observación general n.º 19:

“La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

“La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención”<sup>68</sup>.

Si bien es cierto que durante las situaciones de conflicto armado se ponen en evidencia diferentes modalidades de violencia contra las mujeres, esas agresiones tienen como causa principal la discriminación preexistente a la situación bélica. Tal como lo señaló la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias “con el conflicto se reproduce y se incrementa la discriminación entre los distintos grupos y las mujeres padecen discriminación en

---

<sup>65</sup> *Ibíd.*

<sup>66</sup> *Ibíd.*, resumen, pág. 3.

<sup>67</sup> *Ibíd.*, párrafos 103 y 106 (la negrita es nuestra)..

<sup>68</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observación general n.º 19*, 11º período de sesiones, 1992 (el texto de todas las Observaciones generales aprobadas por el Comité se puede consultar en: [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm)).

distintas vertientes, por motivos de sexo, origen étnico o pertenencia cultural”<sup>69</sup>. En esa dirección, la Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado ha insistido en señalar:

“(…) todas las partes en el conflicto -Fuerza Pública, grupos paramilitares y grupos guerrilleros- cometen violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Aunque el conflicto armado afecta en general la vida de las comunidades, tiene efectos particulares sobre las vidas de las mujeres, jóvenes y niñas en la medida en que las formas de discriminación y violencia contra las mujeres -que están vigentes en nuestra sociedad- se exacerbaban y recrudecen en medio del conflicto”<sup>70</sup>.

En realidad, la discriminación social promueve y valida la violencia contra las mujeres y eso es más notorio en situaciones bélicas<sup>71</sup>. En ese sentido, a propósito de la situación colombiana, la CIDH advirtió (2006):

“La violencia y discriminación de por sí afectan la vida de las mujeres durante los tiempos de paz y degeneran durante los conflictos internos que afectan a la población civil. (...) las circunstancias que históricamente han expuesto a las mujeres a ser discriminadas, a ser sujetas a estereotipos sociales y a recibir un trato inferior, así como las consecuencias civiles, políticas, económicas y sociales de esta situación de desventaja, han sido explotadas y manipuladas por los actores del conflicto armado”<sup>72</sup>.

Con base en las evidencias recaudadas en los países en que ocurren conflictos armados, Amnistía Internacional hace algunas consideraciones sobre la estrecha relación entre discriminación y violencia derivada de los conflictos armados. Cabe hacer una cita en extenso de un aparte del más reciente informe que esa organización internacional de derechos humanos ha producido sobre la materia:

“Los datos recabados por Amnistía Internacional en los últimos años respaldan la opinión de que el conflicto refuerza y exagera unos patrones de discriminación y violencia contra las mujeres ya existentes. La violencia que sufren las mujeres en situaciones de conflicto es una manifestación extrema de la discriminación y los abusos que sufren las mujeres en tiempo de paz y de la desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres en la mayoría de las sociedades. En época de paz, estas actitudes contribuyen a la aceptación generalizada de la violencia doméstica, la violación y otras formas de abusos sexuales contra las mujeres. Cuando las tensiones políticas y la militarización creciente estallan en forma de conflicto abierto, estas actitudes y abusos habituales adoptan nuevas dimensiones y patrones distintivos, y todas las formas de violencia aumentan, incluidas la violación y otras formas de violencia sexual contra las mujeres. (...).

“Los factores que contribuyen a la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y de militarización tienen sus raíces en la discriminación omnipresente que sufren las mujeres en tiempo de paz, además de durante los conflictos y después de ellos. La violencia y la discriminación contra

---

<sup>69</sup> Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radica Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Misión a Colombia (1° al 7 de noviembre de 2001)*, 58° período de sesiones, doc. E/CN.4/2002/83/Add.3, 11 de marzo de 2002, párr. 42.

<sup>70</sup> Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado, *VI Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. 2002-2006*, Bogotá, Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado, diciembre de 2006, pág. 10.

<sup>71</sup> A ese respecto, la CIDH señaló: “La CIDH ha observado en el pasado con gran preocupación la grave situación de violencia que viven las mujeres colombianas y el deber del Estado colombiano de actuar con debida diligencia a fin de prevenir sus causas, sancionar sus consecuencias y erradicar el fenómeno. La violencia contra las mujeres y la discriminación social que la promueve y la valida, son problemas graves de derechos humanos con repercusiones negativas para las mujeres y la sociedad en su conjunto, y constituyen un obstáculo para el reconocimiento y goce de todos sus derechos humanos y atentan contra su integridad física, psíquica y moral”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado colombiano*, Washington, D.C., doc. OEA/Ser.L/V/II., doc. 67, 18 de octubre de 2006, párr. 11.

<sup>72</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado colombiano*, Washington, D.C., doc. OEA/Ser.L/V/II., doc. 67, 18 de octubre de 2006, resumen ejecutivo, párr.3.

las mujeres impregnan el lenguaje y la retórica del conflicto y la militarización; aparecen como una característica inherente del desarrollo de la guerra y son endémicas en las instituciones que la libran.

“En tiempo de paz, las mujeres rara vez tienen los mismos recursos económicos, derechos políticos, autoridad o control sobre su entorno y sus necesidades que los hombres. Las situaciones de conflicto armado siempre exacerban la posición de desigualdad de las mujeres en la sociedad, alimentando las condiciones para que esta discriminación y esta violencia sean aún mayores.

“Los conflictos y la militarización refuerzan el uso de estereotipos sexistas y la rigidez en la diferenciación de los papeles de género. Las armas proliferan y la violencia se convierte en un medio cotidiano de interacción social. Los conflictos crean a menudo condiciones de grave privación económica en las que la población civil -y particularmente las mujeres- pasan a depender casi totalmente de ciertas autoridades (sean fuerzas de ocupación, fuerzas de paz o trabajadores de organizaciones humanitarias) para su supervivencia, lo que las hace extremadamente vulnerables a la explotación sexual y de otro tipo. En las situaciones de emergencia, los derechos civiles o políticos se suspenden en la ley o en la práctica, lo que limita aún más la capacidad de las mujeres para cuestionar el curso de los acontecimientos que las rodean o influir en él”<sup>73</sup>.

En un estudio sobre la situación de las mujeres colombianas, Amnistía Internacional advierte sobre la existencia de vínculos entre la discriminación, la violencia doméstica y el conflicto armado:

“En Colombia, las mujeres y las niñas no sólo padecen el peligro, las penalidades y el sufrimiento inherente a cualquier conflicto armado, sino que tienen que soportar la discriminación por motivos de género, habitual en Colombia al igual que en muchas sociedades de todo el mundo. Es este continuo de violencia contra las mujeres, que va de la violencia doméstica a la relacionada con el conflicto, lo que resulta particularmente corrosivo. “La ocurrencia diaria de la discriminación por motivos de género y el abuso sexual, combinada con otras formas de discriminación relacionada con el conflicto ha puesto a las mujeres en una situación de especial riesgo. ‘Isabel’ residía en una localidad de Norte de Santander cuando a los 12 años se unió a las Farc:

*“Mi padre abusaba [sexualmente] de mí desde los cinco años. Él no quería que estudiara ni que hablara con nadie. Sólo trabajar ordeñando las vacas. Mi mamá no sabía nada. Él era el que mandaba. Mi padre fue a buscarme pero no volví. Las FARC me dieron una K-47 con tres proveedores, ropa y botas. Ya no podría [mi padre] hacerme daño. (...). Ahora que ya no estoy en las armas, quisiera irme fuera para estudiar y trabajar. Porque yo valgo. (...). Nunca he contado a nadie de los abusos. Nadie antes me lo había preguntado. Además, esas cosas se callan. Sólo sabía que yo tenía que irme (Testimonio de una niña desmovilizada recogido por AI el 29 de noviembre de 2003)”<sup>74</sup>.*

**Los datos cuantitativos revelan que la Fuerza Pública practica la violencia sexual contra las mujeres con alarmante frecuencia.** El INMLCF reporta haber valorado a 91.330 mujeres como víctimas de presunto delito sexual, durante el quinquenio comprendido entre 2004 y 2009. El 84% de los casos valorados por esa entidad corresponden a mujeres<sup>75</sup>. Es decir que, en Colombia, cada hora, cerca de 9 mujeres sufrieron agresiones sexuales; en su mayoría (84% de los casos), las víctimas fueron niñas<sup>76</sup>.

<sup>73</sup> Amnistía Internacional (AI), *Vidas rotas. Crímenes contra las mujeres en situación de conflicto*, Madrid, AI, 2004, págs. 10, 11, 27 y 28.

<sup>74</sup> Amnistía Internacional, *Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*, Madrid, AI, 2004, págs. 21 y 22.

<sup>75</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), “Masatugó, 2004- 2008”, Pág. 61 e INML, “Informes periciales sexológicos, 2009, violencia sexual contra la pareja”, Pág. 167, en: [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

<sup>76</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), “Masatugó, 2004- 2008”, Pág. 7.

En el 73% de los casos, los delitos sexuales contra las mujeres fueron cometidos por un familiar o conocido. Tomando en cuenta la variable “escenario del hecho”, la violencia sexual fue ejercida en la vivienda de las víctimas en un 64% de los casos<sup>77</sup>. Esto quiere decir que, la problemática de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar debe seguir siendo motivo de preocupación y objeto de recomendaciones por parte de los órganos de protección de los derechos humanos; pero además indica que la violencia sexual en el contexto del conflicto armado es consecuencia de la persistencia de factores de discriminación que derivan en violencia sexual contra las mujeres en los ámbitos públicos y privados<sup>78</sup>.

En su informe correspondiente a 2004-2008, el INMLCF indica que en el período se registraron 534 casos de delito sexual que “pueden obedecer a las lógicas de la guerra”. El Instituto subraya que “ese dato es importante pues visibiliza esa realidad que estuvo aparentemente oculta, ante el clamor de muchas víctimas y de organizaciones sociales que la daban por cierta a pesar de que las estadísticas oficiales no la evidenciaron. También ofrece la oportunidad para que otros casos que aún permanecen en el anonimato sean denunciados en busca del derecho a la verdad, justicia y reparación y lo más importante a la no repetición”<sup>79</sup>. Para el año 2009, el Instituto reportó 131 casos más, asociados a la “violencia sociopolítica”<sup>80</sup>.

Es decir que, el Instituto reporta haber conocido 665 hechos de violencia sexual cuyas causas están asociadas al conflicto armado, entre 2004 y 2009. No obstante, teniendo en cuenta la variable “presunto autor” en dichos análisis, los casos en los cuales se puede establecer cuál es el grupo perpetrador suman 297 para el período<sup>81</sup>.

Por diversas razones dichos datos constituyen un registro mínimo de una realidad que apenas empieza a ser reconocida por las entidades del Estado. Aunque el sistema de registro de la violencia sexual ha mejorado, el INMLCF ha señalado que tiene un cubrimiento de apenas el 65% de la población del país<sup>82</sup>.

A pesar de la precariedad de los datos existentes, es posible indicar motivos de preocupación sobre el comportamiento de los actores del conflicto armado interno con respecto a la violencia sexual. De los 297 casos de delito sexual registrados por el INMLCF en los que se reporta que el presunto autor genérico es uno de los grupos que participan en las hostilidades se establece que: a la Fuerza Pública se le atribuye el 73,7% (219 víctimas), a los grupos guerrilleros el 18,5% (55 víctimas), y a los grupos paramilitares el 7,7% (23 víctimas).

Las mujeres siguen siendo víctimas de violencia sexual por parte de todos los grupos que participan en las hostilidades. Es preocupante que, entre dichos grupos, el que tiene un mayor número de registros de violencia sexual es la fuerza pública. Este comportamiento, puede estar asociado al desarrollo de la política de “Seguridad Democrática” que ha propiciado desafueros de las fuerzas militares. Los datos indican que es necesario que el Estado tome medidas en relación

---

<sup>77</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), “Masatugó, 2004- 2008”, Pág. 70.

<sup>78</sup> En relación con el análisis del artículo 23 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>79</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML), “Masatugó, 2004- 2008”, Pág. 65.

<sup>80</sup> “Informes periciales sexológicos, 2009, violencia sexual contra la pareja”, Pág. 170.

<sup>81</sup> Ver al respecto: INML “Masatugó, 2004- 2008”, Págs. 67 y 69 e INML, “Informes periciales sexológicos, 2009, violencia sexual contra la pareja”, Pág. 172, en: [www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

<sup>82</sup> INML “Masatugó, 2004- 2008”, Pág. 19.

con este problema, dado que los registros de casos atribuidos a la Fuerza Pública aumentaron en 2009 (66 casos), con respecto a 2008 (49 casos).

A pesar de que el Gobierno colombiano ha manifestado que los grupos paramilitares dejaron de existir<sup>83</sup>, el INMLCF registró, entre 2004 y 2008, 16 casos de violencia sexual a “paramilitares-autodefensas” y durante 2009 registró siete casos a “bandas criminales” que es la forma como el Gobierno denomina a los grupos paramilitares que operan actualmente en el país.

Si se suman los casos que se registraron como cometidos directamente por la fuerza pública con los cometidos por los grupos paramilitares, puede afirmarse que a la responsabilidad del Estado se atribuye un 81,4 % de los casos de violencia sexual registrados por el INMLCF.

Entre los años 2002 y 2008, la CCJ ha registrado 106 casos de violencia sexual en el contexto de la violencia sociopolítica. En 101 de ellos, las víctimas son mujeres, en 4 son varones y en 1 se desconoce el sexo de la víctima. En 56 casos se conoce la edad de la víctima cuando es mujer; de ellos, 34 son niñas, 10 son jóvenes y 12 son adultas. Es decir que en el 78,57% de los casos en los cuales se conoce la edad, la víctima es menor de 25 años.

En los casos en los cuales se conoce al presunto autor genérico de las violaciones (96 casos), el 95,84% de ellos se atribuyó a la responsabilidad del Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 59,38% (57 casos), y por tolerancia o apoyo a las violaciones cometidas por paramilitares el 36,46% (35 casos). A los grupos guerrilleros se atribuyó el 4,17% de los casos (5 casos).

**Tabla 2**  
**Aumento relativo de la Fuerza Pública**  
Porcentaje (%) de casos de violencia sexual cometidos por autor  
2002 a 2008

<b>AÑO</b>	<b>FUERZA PÚBLICA</b>	<b>PARAMILITARES</b>	<b>GUERRILLA</b>
<b>2002</b>	25,00	75,00	0,00
<b>2003</b>	54,55	40,91	4,55
<b>2004</b>	75,00	25,00	0,00
<b>2005</b>	71,43	28,57	0,00
<b>2006</b>	63,16	31,58	5,26
<b>2007</b>	60,00	20,00	20,00
<b>2008</b>	66,67	33,33	0,00
<b>Total</b>	59,38	36,46	4,17

<sup>83</sup> “Ganaremos batalla contra el narcoterrorismo: Uribe”, diario *La Prensa*, 16 de marzo de 2009, Consultado en: <http://www.laprensa.com.ni/archivo/2009/marzo/16/noticias/ultimahora/317318.shtml>.

Si se observa la participación de los presuntos autores por año en la comisión de hechos de violencia sexual, se determina que la participación de la fuerza pública aumentó en un poco menos del triple en comparación con los otros grupos armados, al pasar de 25%, en 2002, a 66,67%, en 2008.

Se concluye que, tanto en los registros estatales, como en los de la CCJ, la mayoría de los casos de violencia sexual reportados en los últimos años, se atribuye a la responsabilidad del Estado, siendo la Fuerza Pública el grupo perpetrador con mayor número de registros. El aumento de los registros de casos de violencia sexual atribuibles a la Fuerza Pública, puede constatarse tanto en las cifras oficiales como en las no gubernamentales.

**Las órdenes de la Corte Constitucional en materia de investigar y sancionar la violencia sexual se han incumplido.** El 14 de abril de 2008 la Corte Constitucional colombiana expidió el auto 092 con el objeto de proteger los derechos fundamentales de las mujeres afectadas por el desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado mediante la sentencia T-025 de 2004<sup>84</sup>. En ese auto, la Corte Constitucional ha reconocido que la violencia sexual es “una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano y que permanece en la casi total impunidad”<sup>85</sup>.

Mediante el auto 092, la Corte ordenó incluir la violencia sexual contra las mujeres en el más alto nivel de prioridad de la agenda oficial de la Nación. Así mismo, comunicó los relatos de 183 casos de violencia sexual recientes, al Fiscal General de la Nación, para que éste, en ejercicio autónomo e independiente de sus competencias, asegure que las investigaciones que estén en curso avancen aceleradamente y que se inicien los procedimientos investigativos de imperativo desarrollo respecto de los hechos que aún no han sido objeto de atención por la justicia penal ordinaria<sup>86</sup>.

Durante enero de 2009, la Corte Constitucional estudió un informe que le presentó el Fiscal General de la Nación sobre el estado de cumplimiento de la orden contenida en el numeral segundo de la parte resolutive del Auto 092 de 2008, a través del cual se requirió al Fiscal para que rindiera “un informe detallado sobre el curso que se le ha dado a la información contenida en el documento separado del que se le corre traslado, especificando la etapa investigativa o de juzgamiento en la que se encuentran los casos que allí se relatan”.

---

<sup>84</sup> Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa. En esta Sentencia la Corte concluye que, por las condiciones de vulnerabilidad extrema en las cuales se encuentra la población desplazada, así como por la omisión reiterada de brindarle una protección oportuna y efectiva por parte de las distintas autoridades encargadas de su atención, se configura un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado. Tal situación constituye un *estado de cosas inconstitucional* que es declarado formalmente en la sentencia.

<sup>85</sup> Ver al respecto: Corte Constitucional Colombiana, Auto Número 092 de abril de 2008, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa (párrafo III. 1.1.6.).

<sup>86</sup> La Corte también ordenó al Director de Acción Social, entidad gubernamental encargada de la atención a la población desplazada en el país, la creación de 13 programas uno de los cuales es el *Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas*. Ver más al respecto en: Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado, *Informe para el Relator de Naciones Unidas sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes*, junio de 2008, Documento elaborado para la Mesa por la Corporación Sisma Mujer.

Después de valorar el informe del Fiscal, la Corte expidió el Auto 036 de 2009, a través del cual manifestó que:

“Si bien las investigaciones se encuentran activas, el mayor número de casos aún no tienen una sentencia ejecutoriada, por lo que es preciso que el señor Fiscal General de la Nación remita, en seis (6) meses, un nuevo informe a la Corte Constitucional en donde precise el avance de las investigaciones, especificando la etapa investigativa o de juzgamiento en la que se encuentran los casos señalados”<sup>87</sup>.

Desafortunadamente, de la información publicada por la Fiscalía General de la Nación, en su “Informe de rendición de cuentas 2008-2009”, puede deducirse que no se han obtenido resultados en relación con las investigaciones relacionadas con los casos contenidos en el auto 092. En el citado informe, la Unidad de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía reporta que le han sido asignados 60 de los 183 casos contenidos en el Auto. Es decir, el 32,7% de tales casos. La Fiscalía no reporta sobre la situación del 67,3% de los casos contenidos en el auto 092.

**El 100% de los 60 casos a los que la Fiscalía se refiere en su informe de gestión, continúan en la impunidad**<sup>88</sup>. Sólo un caso está en etapa de juicio, sin que aún se haya obtenido sentencia. Los casos restantes están aún lejos de obtener resultados en la justicia. De ellos, un 76,66% (46 casos) se encuentran en indagación preliminar. Es decir que, ni si quiera se ha identificado el presunto autor de los hechos<sup>89</sup>. Lo anterior significa que no se ha cumplido el derecho a la justicia, en relación con los reportes de violencia sexual contenidos en el auto 092 de la Corte Constitucional.

**La impunidad frente a la violencia sexual en el conflicto armado es estructural.** A partir del “Informe de rendición de cuentas 2008-2009”, de la Fiscalía, puede afirmarse que es alarmante el estado de impunidad en el que se encuentran los casos de violencia sexual que llegan a las instancias judiciales colombianas. La Unidad de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía, reportó que además de los 60 casos contenidos en el Auto, tiene asignados 72 casos de violencia sexual cometida en el contexto del conflicto armado. De tales casos, solamente uno tiene sentencia condenatoria. Es decir, que la impunidad para estos casos es del 98,62%.

El sistema de justicia en Colombia tiene problemas estructurales en lo que se refiere a la investigación y sanción de crímenes de violencia sexual. Este problema ha sido identificado por diversas instancias de protección de los derechos humanos.

En 2006, la CIDH recomendó “adoptar las medidas necesarias para prevenir, castigar y erradicar hechos de violación, abuso sexual y otras formas de violencia, tortura y trato inhumano por parte de todos los actores del conflicto armado”<sup>90</sup>. Sin embargo, en su informe de seguimiento (2009), la CIDH “observa que persisten notables obstáculos para que las mujeres accedan a la justicia, así como deficiencias claves en la atención integral a las víctimas y protección efectiva ante las amenazas y la violencia ejercida por los actores del conflicto armado. Preocupa a la Comisión, la falta de recursos y las carencias en la capacidad de instituciones claves, como la Fiscalía General

<sup>87</sup> Corte Constitucional, Auto 036 de 2009, Magistrado Ponente, Manuel José Cepeda Espinosa, numeral tercero.

<sup>88</sup> Fiscalía General de la Nación, “Informe de Rendición de Cuentas, 2008-2009”, Pág.136. Ver en: [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

<sup>89</sup> Ocho casos están en indagación; tres en instrucción; uno tiene auto inhibitorio y en un caso la Fiscalía reporta que está “anexado”.

<sup>90</sup> Documento OEA/SER.L/V/II, Doc.67, 18 de octubre de 2006, recomendación n.º 47.

de la Nación, para actuar con la debida diligencia en la investigación de casos de violencia de género y sexual ocasionada por los actores del conflicto armado”<sup>91</sup>.

Por lo tanto, la CIDH “reitera su recomendación al Estado de garantizar la debida diligencia en la investigación, sanción y prevención de los casos de violencia sexual contra las mujeres derivada del conflicto armado [recomendación 48]”<sup>92</sup>. En igual sentido, la CIDH reiteró sus recomendaciones relacionadas con el diseño y adopción de políticas en materia de justicia que tomen en cuenta la situación de las mujeres indígenas y afrocolombianas víctimas de violencia sexual<sup>93</sup>.

En su último informe, la ACNUDH manifestó que recibió una cantidad alarmante de información sobre casos de violencia sexual contra mujeres y niñas cuya responsabilidad fue atribuida a miembros del grupo guerrillero FARC y a los “grupos armados ilegales surgidos del proceso de desmovilización de organizaciones paramilitares”<sup>94</sup>. El informe agrega que “resultan especialmente preocupantes varios casos en los cuales los presuntos responsables son miembros de la Fuerza Pública en Antioquia, Arauca, Bogotá, Bolívar, Cesar, Chocó y Guaviare. En la mayoría de estos casos las víctimas eran niñas”<sup>95</sup>.

Ante esta situación, la ACNUDH expresó que “Estos casos revelan la necesidad de que la Fuerza Pública adopte medidas firmes, claras y contundentes de "tolerancia cero" frente a la violencia sexual, incluyendo la separación del servicio. Sin que haya que esperar, ni excluir, los resultados de procesos judiciales y disciplinarios, se deberían adoptar medidas preventivas, reconocer los hechos públicamente (sin exponer a las víctimas ni volver a victimizarlas) y asegurar la reparación y garantías mínimas de no repetición”<sup>96</sup>. Adicionalmente, la Oficina puso de presente que la impunidad de los hechos de violencia sexual sigue siendo generalizada<sup>97</sup>.

Sobre la situación de la violencia sexual en Colombia, como arma de guerra y como tortura, son suficientemente elocuentes las palabras del **Comité contra la Tortura** de las Naciones Unidas, que después de examinar al Estado colombiano, en noviembre de 2009, manifestó lo siguiente: “Al Comité le preocupa la práctica de la violencia sexual y como arma de guerra y su alta incidencia. El Comité lamenta que no se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir con el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional y por la falta de información acerca de las investigaciones relacionadas. El Comité expresa preocupación por las violaciones sexuales atribuidas a la fuerza pública, frente a las que se constata una ausencia de medidas firmes y por la falta de investigaciones para identificar a los responsables. Asimismo, le preocupa la invisibilidad

---

<sup>91</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe de Seguimiento, las mujeres frente a la violencia y discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, Párr.13, en [www.cidh.oas.org](http://www.cidh.oas.org)

<sup>92</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe de Seguimiento, las mujeres frente a la violencia y discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, Párr.25, en [www.cidh.oas.org](http://www.cidh.oas.org)

<sup>93</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe de Seguimiento, las mujeres frente a la violencia y discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia, Párr.42, en [www.cidh.oas.org](http://www.cidh.oas.org)

<sup>94</sup> Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009”, Párr. 44, en: [www.hchr.org.co](http://www.hchr.org.co)

<sup>95</sup> Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009”, Párr. 45, en: [www.hchr.org.co](http://www.hchr.org.co)

<sup>96</sup> Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009”, Párr. 46, en: [www.hchr.org.co](http://www.hchr.org.co)

<sup>97</sup> Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009”, Párr. 47, en: [www.hchr.org.co](http://www.hchr.org.co)

de los crímenes de violencia sexual en los mecanismos establecidos por la ley 975 de 2005<sup>98</sup> y que en los informes forenses, a pesar de las instrucciones que han sido adoptadas, no siempre se documentan las señales de tortura o violencia sexual”<sup>99</sup>.

En conclusión, es urgente que el Comité de Derechos Humanos exija, de manera firme, al Estado colombiano el cumplimiento de su recomendación emitida en 2004 en relación con la violencia sexual en el contexto del conflicto armado. El Estado colombiano debe empezar por tomar medidas drásticas en relación con el comportamiento de sus propios agentes y reconocer y enfrentar la persistencia de crímenes sexuales cometidos por grupos paramilitares que también involucran su responsabilidad. Es importante también que el Comité requiera a los grupos guerrilleros a reconocer y dar aplicación inmediata a las normas del derecho humanitario que protegen a las mujeres frente a la violencia sexual.

Para poner fin a la violencia sexual en el país, es necesario que el Comité de Derechos Humanos refuerce las recomendaciones hechas por las antes citadas instancias de protección a los derechos humanos y respalde las órdenes de la Corte Constitucional colombiana, en el sentido de superar la impunidad estructural en relación con los crímenes de violencia sexual. El Comité debe exigir la inmediata acción de la justicia para la identificación, juzgamiento y sanción a los responsables de crímenes sexuales.

---

<sup>98</sup> Conocida como ley de “justicia y paz”.

<sup>99</sup> ONU, Comité contra la Tortura, CAT/C/COL/CO/4, 19 de noviembre de 2009, párr. 27.